

Penas aplicables a las personas jurídicas en Ecuador y en España

Penalties applicable to legal persons in Ecuador and Spain

Yeleny Lizbeth Coello Orozco
 Universidad Técnica de Machala
yeleny@live.com

Resumen

El presente tiene como objetivo proponer sugerencias factibles para la regulación de la responsabilidad penal de las personas jurídicas en el sistema jurídico-penal de Ecuador, en base a la Sentencia del Tribunal Supremo de España N° 154/2016. El proceso metodológico comprende el análisis de documentos y contenidos. Los resultados de la investigación indican que el Código Penal Español no solo contiene los delitos y penas procedentes para estos entes ficticios, sino que delimita su proporcionalidad para garantizar una eficaz aplicación. Concluyendo en la necesidad de incorporar en la normativa penal ecuatoriana reglas proporcionales para evitar la posible vulneración de derechos.

Palabras clave: Persona jurídica, responsabilidad penal, pena, proporcionalidad.

Abstract

The purpose of the present proposal is to propose feasible suggestions for the regulation of criminal liability of legal persons in Ecuador's criminal justice system, based on the Supreme Court's Judgment No. 154/2016. The methodological process includes the analysis of documents and contents. The results of the investigation indicate that the Spanish Penal Code not only contains the crimes and penalties coming from these fictitious entities, but delimits their proportionality to guarantee an effective application. Concluding on the need to incorporate proportional rules into the Ecuadorian criminal law to avoid the possible violation of rights.

Keywords: Legal person, criminal responsibility, penalty, proportionality.

INTRODUCCIÓN

A partir del 10 de agosto de 2014, en Ecuador con la vigencia del COIP se reconoce la responsabilidad penal de la persona jurídica y se establece una serie de penas para castigar a estas entidades cuando cometen un delito. Pero ¿Es suficiente establecer un listado de penas en el COIP para regular la responsabilidad penal de las personas jurídicas?, ¿Cumplen las penas establecidas en el COIP con los fines de la pena?, ¿Existen reglas de proporcionalidad en el sistema jurídico-penal ecuatoriano para sancionar la responsabilidad penal de estos entes ficticios? Mediante el análisis de la sentencia N° 154/2016, que condena a tres empresas por la comisión del delito de tráfico de droga (cocaína), en donde se emplean las reglas de proporcionalidad establecidas en su normativa penal para proteger la estructura dogmática del Derecho Penal y se establecen límites a la fuerza punitiva estatal.

Las penas tienen como finalidad ser:

- Un correctivo para el infractor.
- Un mecanismo de orden jurídico-social.
- Prevenir futuros ilícitos.
- Una medida para alcanzar la justicia.
-

Las personas jurídicas son reconocidas como sujetos autónomos en el Derecho Penal. Por ello, las penas están enfocadas en su naturaleza jurídica y afectan a su patrimonio propio. En España se establece la multa, disolución de la compañía, suspensión de sus actividades, prohibición de realizar actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, beneficiado o encubierto el ilícito, inhabilidad para suscribir contratos con el sector público e intervención judicial como penas aplicables a estos entes ficticios y cuentan con reglas de proporcionalidad que direccionan al juzgador en la toma de una decisión justa y equitativa.

Por su parte en Ecuador, pese a reconocer la multa, no se establecen parámetros de proporcionalidad como penas procedentes a estos entes ficticio. Por ello, es imprescindible que se cultive una cultura investigativa y de argumentación jurídica que permita confrontar perspectivas y discernir los conocimientos jurídicos-penales que impulsen la creación de normativa penal en base a la realidad ecuatoriana.

MATERIALES Y MÉTODOS

El incremento de la criminalidad a nivel internacional mediante la utilización de personas jurídicas, para camuflar ilícitos, tratando de evadir responsabilidades penales, al protegerse con la imagen de estas entidades, ha ocasionado graves impactos para la sociedad, poniendo en riesgo su desarrollo equitativo, armónico y cuestionando los límites de acción de la justicia.

Para lograr un óptimo desarrollo del Derecho hay que tomar en cuenta que “su enseñanza debe partir del análisis, no sólo desde la óptica horizontal, sino, también, vertical, en el entendido que el espectro horizontal supone un nuevo campo de relaciones y, el vertical, una visión diferente del modo de producción normativa” (Freddyur, 2007).

“La pena debe ser adecuada al fin del Derecho Penal, lo que estrictamente se traduce en la protección de bienes jurídicos y el respeto de la dignidad del hombre” (Calderón, 2013).

“La proporcionalidad en sentido estricto también denominado mandato de ponderación, consiste en someter a juicio la pluralidad de intereses contrapuestos y en el cual se trata de hacer prevalecer a aquel al cual se le atribuya un mayor valor” (Fuentes, 2008). Por lo tanto, “el examen de proporcionalidad permite alcanzar decisiones judiciales correctas, esto es, decisiones judiciales que permiten el mayor disfrute posible de los derechos fundamentales, dentro de las posibilidades conferidas por las justificaciones en que se funda la medida que pretende limitarlos” (Díaz, 2011).

Por ello, la finalidad de esta investigación académica es proporcionar contenidos actualizados de los acontecimientos que están tomando protagonismo en el derecho y que necesitan un “enfoque adecuado a las realidades de nuestro país, utilizando la metodología especializada que requieren, implementando nuevas formas de trabajo y empleando los medios humanos y materiales que permitan dar una respuesta acorde a la gravedad, dificultad y amplitud del problema” (Serrano et al., 2010).

RESULTADO Y DISCUSIÓN

En la sentencia 154/2016 emitida por el Tribunal Supremo de España declararon la responsabilidad penal de las personas jurídicas *Transpinelo S.L.*, *Geormadrid Machinery S.L.* e *Investissement Trans Spain África* por el delito de tráfico de droga (cocaína con un peso de 5.052 Kgms que responde a un valor económico de 258.544.480 euros) catalogado como un delito contra la salud y a las cuales se les determinaron las siguientes penas:

- a) Las tres personas jurídicas fueron condenadas al pago de la multa de 775.633.440 euros, conforme lo establece el art. 369 bis a C.P que señala que la multa puede ser el triple o quíntuple del valor de la droga, cuando a la persona física procesada se le haya impuesto una pena de prisión superior a 5 años. En este caso, el procesado Luis Moreno, en calidad de representante legal de Transpinelo S.L, fue condenado a 13 años 6 meses de prisión.
- b) Al procesado José Blasco, en calidad de administrador de Geormadrid S.L., se le impuso la pena de 9 años de prisión y a la entidad ITSA, dirigida y financiada por Luis Moreno, a quien se le impuso 13 años, 6 meses de prisión, y en la que figuraba como representante legal Cristófer López, condenado a 10 años de prisión, ambos con penas superiores a los 5 años. Todos procesados por el tráfico de drogas.
- c) En el caso de Transpinelo S.L. el tribunal determinó que la pena de disolución no procede debido a que esta entidad contaba con una plantilla de 100 trabajadores y acorde a las reglas de proporcionalidad del art. 66 bis C.P se debe prever los efectos sociales, económicos y sobre todo las consecuencias para los trabajadores. A la entidad Geormadrid S.L se le impuso además la pena de disolución conforme lo establecido en la regla 1ª del art. 66 bis C.P, puesto que para garantizar el derecho a la salud de la sociedad es necesario terminar con todas aquellas actividades que pongan en peligro la vida de los seres humanos. Mientras que a ITSA también se le impuso la prohibición de llevar a cabo actividades comerciales en España por el lapso de 5 años.

CONCLUSIONES

No es suficiente con reconocer la responsabilidad penal en las personas jurídicas, ni tampoco establecer una lista de penas que puedan ser aplicadas a las mismas dentro de una normativa penal como símbolo y garantía de una justicia eficaz y de que el país va progresando en el campo del Derecho Penal a la par con los sistemas jurídicos de las grandes potencias, ya que al no existir una regulación completa con parámetros delimitados respecto a nuestra realidad y a un estudio previo de los diversos ámbitos que se verían inmersos y de una valoración de las ventajas y las desventajas que se producirían en el desarrollo del país, el único resultado sería una disposición obsoleta en el ordenamiento jurídico ecuatoriano.

Por ello, se propone la realización de proyectos de investigación jurídica que permitan determinar reglas de proporcionalidad para la aplicación de las penas a las personas jurídicas establecidas en el artículo 71 del COIP, las circunstancias atenuantes y agravantes, etc. Además de la elaboración de una tabla que contenga la cantidad de las sustancias estupefacientes y psicotrópicas para sancionar el tráfico ilícito, acorde a una escala proporcional que se ajuste a estos entes ficticios que se enfoquen en garantizar la justicia y respondan a la realidad de nuestro país.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Calderón, A. (2013). *El ABC del Derecho Penal*. Lima: San Marcos.

Serrano et al., J. (2010). *Cuestiones actuales de derecho penal empresarial*. Madrid:

Colex. Velásquez, F. (2004). *Manual de Derecho Penal*. Bogotá: Temis S.A.

Díaz, I. (2011). La aplicación del principio de proporcionalidad en orden a juzgar sobre la licitud o ilicitud de una restricción a derechos fundamentales. *Revista de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso*, 167-206.

Freddyur, L. (2007). El derecho y su enseñabilidad (sobre la necesidad de una reflexión académica-jurídica). *Revista Criterio jurídico*, 33-58.

Fuentes, H. (2008). El Principio de Proporcionalidad en Derecho Penal. Algunas consideraciones acerca de su concretización en el ámbito de la individualización de la pena. *Revista Ius et Praxis*, 15-42